



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

Gobierno de la provincia de Logroño.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaria de Gobierno.

Por la Direccion general de Establecimientos Penales del Reino se hizo en 20 de Setiembre del año último la siguiente

CIRCULAR.

«Han llamado la atención de esta Direccion general los respectivos partes de los comandantes de los presidios manifestando la desnudez voluntaria generalmente con que se presentan los penados que pasan de las cárceles, tal vez por haber enagenado su ropa bajo la seguridad de que se les viste en los presidios haciéndose preciso habilitarles de toda clase de prendas cuando muchos por cortedad de sus condenas, no pueden gastar el vestuario de la casa el tiempo que marca la ordenanza. Esta marcha que como V. S. conocerá es altamente inmemorial tratándose de establecimientos penitenciarios donde debe regir ante todas cosas la mas severa policia origina gastos al Tesoro, que la direccion

está en el deber de evitar sin contemplacion alguna, y por lo tanto espera del celo de V. S. se sirva adoptar una disposicion equitativa que corte de raiz estos abusos y pudiera ser: prohibir en las Cárceles el cambio y venta de toda clase de ropa, haciendo responsables del cumplimiento de esta medida á los Alcaldes asi como de las prendas que lleven los presos ó les faciliten sus familias previa formacion de los correspondientes inventarios que pasarán á los presidios en el caso de que los encausados sean sentenciados á dicha pena.

Y habiéndose notado que no se llena cumplidamente el objeto de la Circular precedentemente inserta, S. Sria. el Sr. Regente á escitacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia ha dispuesto se dirija á V. V., lo mismo que á todos los demas Jueces de 1.ª Instancia del Territorio de este Superior Tribunal, la presente carta óden para que bajo de su responsabilidad cuiden de que los Alcaldes de las Cárceles de sus respectivos Juzgados formen en observancia de lo que está mandado los inventarios á que se refiere la misma circular y los entreguen en su caso á la fuerza que conduzca á los rematados, para que á su vez lo haga á las autoridades inmediatas á los Establecimientos á donde hayan de tener ingreso, debiendo cerciorarse en los actos de la celebración de las visitas semanales, con el interés y celo que les son propios, para que pueda llevarse rigurosamente á cabo el expresado servicio si los mencionados Alcaldes Carceleros cumplen en este punto con cuanto les está prevenido.

Dios guarde á V. V. muchos años. Burgos 13 de Ma-

2
 yo de 1853. — Benigno Fernandez de Castro. — Sres. Jueces de 1.ª Instancia de la Provincia á que corresponde este Boletín.

D. Miguel Navarro Alcalde Constitucional de esta villa, con funciones de Juez de primera Instancia Interino de la misma y su partido, por enfermedad del propietario, que de serlo en egercicio el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente tercero y ultimo edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Ramos y Perez (a) Bota seltero natural de Muro de Aguas en la provincia de Logroño y á Anselmo Rodruejo de la Ciudad de Calahorra, contra quienes en este juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuirseles ser autores del robo de vasos sagrados y ropas en la Iglesia del lugar de Ledado, egercutado la noche del veinte y uno de Noviembre último, para que se presenten en la cárcel pública de esta cabeza de partido, en el término de nueve dias que principiarán á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia de Soria y la de Logroño, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; pues si así lo hiciesen se les oirá y hará justicia bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados del Tribunal parádoles el mismo perjuicio que si se hiciese en sus personas. Y para que no puedan alegar ignorancia se espide el presente y demas necesarios para la fijacion en esta villa, la de Muro de Aguas y Ciudad de Calahorra é inserción expresada. Dado en Agreda á quince de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres. — Miguel Navarro. — Por su mandado, Eugenio Gonzalez.

DISTRITO MUNICIPAL DE ALFARO.

MES DE ENERO DE 1853.

Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

Cargo.	Rs. vn.
Productos de los Arbitrios é impuestos establecidos	1350
Idem extraordinarios.	442 2
Total cargos. vn.	1792 2

Data.	Perso- nal.	Mate- rial.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina		229 6	229 6
Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento.		44	44
Art. 3.º Animales dañinos		40	40
Art. 4.º Imprevistos.	78		78
Deuda del mes anterior.		22,193	9
Total data rs vn.	78	283 6	22,554 15

RESUMEN.

Importa el cargo.	1792 2
Idem la data.	22,554 15
Deuda para el mes siguiente.	20,762 13

De forma que importando el cargo mil setecientos noventa y dos reales y dos maravedises, y la data veinte y dos mil quinientos cincuenta y cuatro reales y quince maravedises segun queda espresado, resulta una deuda de veinte mil setecientos sesenta y dos reales y trece maravedises de que me dataré en la cuenta del próximo mes de Febrero. Alfaro 31 de Enero de 1853. — El Depositario, Roberto Soria. — Está conforme, El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Manuel Garcia. — V.º B.º El Alcalde, Roque Marin.

Nota. — Queda fijado al público otro egemplar igual á este en las puertas de las casas consistoriales. — Marin.

Anuncios.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de dos del presente mes he señalado el dia 18 del próximo mes de Junio, á las doce en punto de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo provincial de Casalarreina, por tiempo de dos años que empezarán á contarse desde el 10 de Julio próximo venidero, siendo veinte mil doscientos reales la cantidad menor admisible en cada uno, que es la que produce en el dia.

La subasta se celebrará bajo mi presidencia, en los términos prevenidos en la Real orden é instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el local que ocupa el Gobierno de provincia, en el que se hallan de manifiesto para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones y las Reales ordenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán, en la primera media hora, en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 5.050 rs.; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la caja general establecida al efecto en esta Capital, cuya entrega ha de hacerse precisamente en metálico ó en acciones de caminos de las procedentes de la Direccion general de obras públicas.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos en la citada instruccion, en el mismo acto. La menor mejora admisible para la licitacion abierta, si tubiere lugar, será la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las demás á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 reales cada una. Logroño 18 de Mayo de 1853.—Rafael Humara.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado
del anuncio publicado con fecha 18 de Mayo de 1852 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Casalarreina se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

Comision superior de Instruccion primaria de la Provincia de Logroño.

Se halla vacante la Escuela de niños del pueblo de Medrano, cuya dotacion es de 40 fanegas de trigo anuales y 650 rs. en metálico con agregacion de los cargos de Sacristan y Organista. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de esta Comision dentro del término de treinta dias. Logroño 18 de Mayo de 1853.—E. P. Rafael Humara.

D. Juan Garcia y Garcia vecino de la villa de Ezcaray ha solicitado la Real autorizacion que necesita para utilizar en un artefacto las aguas del rio glera que necesite, tomándolas del punto citado en la memoria que se inserta á continuacion.

Lo que se publica por medio de este periódico con objeto de que las corporaciones ó particulares que deban oponerse á la realizacion del indicado aprovechamiento de aguas espongan á mi autoridad en el preciso término de veinte dias, contado desde hoy, lo que juzguen conveniente á su derecho, pudiendo tomar para ello en la

Secretaria de este Gobierno las noticias que necesiten con relacion al expresado proyecto. Logroño 20 de Mayo de 1853. —Rafael Humara.

MEMORIA.

Lo primero que debe tenerse presente cuando se proyecta una obra cualquiera, es, que al llevarla á cabo no se perjudiquen en lo mas mínimo los derechos que legitimamente tengan adquiridos las fincas que se hallan situadas á mayor ó menor distancia. Partiendo de este principio se ha procurado que el punto en donde ha de situarse la Ferreria que es objeto de esta memoria, esté en completa armonia con dicho principio. Mucho mas abajo del sitio donde ha de construirse la referida obra existe un molino harinero, á quien lejos de perjudicarlo con la nueva obra, han de resultarle ventajas, porque disfrutará mayor cantidad de agua que la que en el dia tiene, dandola mejor curso y conservando la misma pendiente ó caída, segun que todo se demuestra en el adjunto croquis levantado al efecto. El cauce tiene que atravesar por dos partes una senda de servidumbre, en las que, para salvar este inconveniente, se construirán dos pontones, de modo que dicha senda pueda prestar los mismos servicios que hasta el dia.

Para las Fabricas como la que nos ocupa, cuyo agente y motor principal es el agua, conviene elegir un punto para tomarla que ademas de que pueda proporcionarla en cantidad suficiente para el objeto á que se destina reúna la circunstancia de la facilidad en su conduccion. Estas precisamente son las ventajas que nos proporciona el que hemos elegido, pues por su situacion no se necesita hacer el menor levante para dirigir las aguas al cauce proyectado, sino que ellas por su curso natural se inclinan á el, y desde el cual principiá á practicar la nivelacion dándose por resultado 32 pies y 41 pulgadas de desnivel á el en que se ha de edificar la Ferreria y desde este al en que se reúnen las aguas con el cauce del molino 3 pies y una pulgada, ó lo que es lo mismo su total desnivel de treinta y seis pies como lo manifiesta el perfil, resultando que en la actualidad el cauce que existe tiene cuatro pies de ancho y dos de profundidad, aprovechándose aun si se quiere mas agua que la que lleva, que con la caída que tiene la creó mas que suficiente para los efectos de la máquina, y por cuya razón he creído innecesario detenerme en probarlo por el cálculo. Burgos 24 de Abril de 1853.—Severiano Cecilia.

Se halla vacante el partido de Cirujano de los pueblos de Santa Engracia, Santa Cecilia y San Martin, su dotacion consiste en mil seiscientos á mil setecientos rs. anuales el primero, pagados por trimestres; seis celemines de trigo de buena calidad que anualmente pagan los vecinos en el mes de Setiembre los del segundo, é igual cantidad y de la misma especie pagan los vecinos del tercero y en el dicho Setiembre; todo cobrado por el mismo facultativo; los aspirantes á dicho parti-

do dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde Pedáneo de Santa Engracia, en donde el agraciado que fuere tendrá la residencia fija; advirtiendo que el pueblo de San Bartolomé distante de Santa Engracia un tiro de fusil, se unirá desde San Miguel próximo venidero á dichos tres pueblos, de modo que entre los tres pueblos últimos producirán cincuenta fanegas de trigo de buena calidad; las solicitudes tendrán lugar á ser presentadas hasta dentro de treinta dias desde la publicación del anuncio en el Boletín; los pueblos de Sta. Cecilia y San Martín distan de Sta. Engracia media hora y de buen camino: El Presidente del Partido Matias Garcia.

VENTA DE UNA MAGNIFICA POSESION EN

LA CIUDAD DE LOGROÑO.

Quien quisiere comprar una excelente y lucrativa fábrica de Harinas de nueva construcción, con tres piedras de moler con un bueno y completo limpiador de granos y correspondientes cedazos para cerner saliendo riquísimas las harinas á impulso de agua y rueda Idráulica; así como un molino de Chocolate de la mayor perfección que se halla contiguo y trabaja á la vez é independientemente, una casa principal para los dueños y otras habitaciones para los criados Almacenes cómodos y espaciosos y demas dependencias y servidumbres, una huerta de cabida de diez fanegas de tierra, á saber siete fanegas con árboles frutales buenos y abundantes y un vivero de olives y otro de cepas de uva para trasplantar y tres fanegas de plantado de moscatel con doscientos olives, una choperera de mas de setecientos pies de arboles siendo una de las entradas en forma de carretera con dos hileras de hermosos chopos en los costados y teniendo la misma posesion abundantes fuentes y manantiales con posibilidad de muchísimas é interesantes mejoras por su posesion y salto de agua y por otras favorables circunstancias sito todo junto estramuros de esta Capital en la Ribera del rio Ebro que la vaña y propio de D. Lorenzo Castroviejo vecino de esta misma Ciudad, puede acudir personalmente ó por medio de cartas á tratar del ajuste con el dicho propietario.

Con autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia se ha de rematar en pública subasta en la Casa Consistorial de la villa de Viguera un trozo del monte de Moncalvillo comunero de dicha villa y las de Nalda, Castañares y Sorzano compuesto de árboles de roble, encina y haya, que podrá beneficiar el rematante por limpia y entresaca á beneficio de dicho monte.

Lo que se anuncia para los que quieran tomar parte en dicha postura puedan enterarse del tipo y condiciones con que se ha de verificar que le serán puestas de mani-

fiesto antes y el dia del remate, debiendo verificarse el primero el dia treinta del corriente mes de diez á doce de su mañana, y el segundo el dia diez de Junio próximo. Viguera 16 de Mayo de 1853.—El Alcalde, Celedonio Castañares.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la Villa de Nestares, cuya dotacion consiste en setenta fanegas de trigo anuales de buena calidad, casa para vivir y libre de Contribuciones á escepcion de la de consumos. El que quiera optar á dicha plaza lo hara en el término de treinta dias, contados desde el anuncio en el Boletín oficial, dirigiendose al Sr. Alcalde con solicitudes francas de porte. Nestares 8 de Mayo de 1853.—El Alcalde, Matias Hurtado.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta Villa por renuncia del que la servia: su dotacion consiste en cien fanegas de trigo de buena calidad cobradas por el Ayuntamiento y pagadas por el mismo, ademas casa donde vivir, sin que pague renta alguna, ni contribucion por su salario. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte, en el término de treinta dias desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial. Cihuri Mayo doce de mil ocho cientos cincuenta y tres.—El Presidente, Pantaleon Ruiz.

Depósito de Sanguijuelas.

En casa del Profesor de Cirugia D. Bernabé Soto, que vive en la Calle Mayor núm. 71 se acaba de recibir una gran partida de Sanguijuelas Españolas de la mejor calidad, y se venden por mayor y menor, á precios muy arreglados, lo que se anuncia al público para los que tengan necesidad de servirse de ellas.

Se ha recibido una partida de Sanguijuelas Españolas finas de las de primera clase, las que puestas en los depósitos de agua corriente que tengo construidos á el efecto, conservan todo su vigor, y apesar de la escasez de esta clase, se venderán en adelante: á ochenta reales el ciento, cuarenta el medio ciento, y á real cada una por docenas, y para conocimiento del que quiera servirse de ellas, se espenderán en la plaza de la constitucion portales nuevos número 45 frente la fuente, donde habita el Cirujano D. Diego Mayoral.

LOGROÑO:

Imprenta, Lit. y Lib. de Arbizu Hermanos.